



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 003 DE 2025

(5 de mayo de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, por la sanción de multa interpuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental SAN-02094.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural, en adelante ADR, fue creada por el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, y determina que su naturaleza jurídica corresponde a una agencia estatal, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la ADR tiene como objeto, ser la ejecutora de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para el funcionamiento de la ADR.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece:

44

Continuación del Acuerdo; *“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, por la sanción de multa interpuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental SAN-02094.”*

“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima, en adelante CORTOLIMA, inició Proceso Sancionatorio Ambiental 02094, mediante Resolución No. 2129 del 14 de junio de 2019, y formuló pliego de cargos en contra de la ADR mediante Resolución No. 3215 del 13 de septiembre de 2019, como titular de la Licencia Ambiental adoptada mediante la Resolución No. 1222 del 15 de junio de 1995, ampliada por medio de la Resolución No. 1043 del 12 de junio de 1997.

Que en consideración de lo anterior, mediante Resolución No. 8633 del 29 de diciembre de 2023, CORTOLIMA concluyó lo siguiente:

“De lo indicado en precedencia se colige que, resultan probadas las infracciones ambientales imputadas por los supuestos de hechos mencionados en la Resolución Cortolima No. 3215 del 13 de septiembre de 2019 (Fl. 82— 99), por lo que, se declarará la responsabilidad ambiental de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL debido a la violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.”

Que en el artículo primero de la resolución citada se ordena la responsabilidad sobre los cargos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo. En el artículo segundo se ordena absolver del cargo quinto y en su artículo tercero se impone sanción de multa equivalente a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$811.109.808,00).

Que mediante Resolución No. 5085 del 24 de septiembre de 2024, CORTOLIMA resolvió el recurso de reposición interpuesto por la ADR mediante correo electrónico radicado con el No. 9579 del 6 de junio de 2024, dentro del término legal previsto para ello, sobre el cual se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución CORTOLIMA No. 8633 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se decidió de fondo el proceso sancionatorio ambiental adelantado en contra de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- identificada, con NIT 900.948.958-4, representada judicialmente por la doctora ANA CATALINA SARMIENTO

Continuación del Acuerdo; *“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, por la sanción de multa interpuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental SAN-02094.”*

ZARATE identificada con cédula de ciudadanía No. 52.517.674, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, al interior del expediente SAN-02094, de conformidad con las acotaciones jurídicas y tácticas descritas en la parte motiva del presente proveído.”

Que una vez revisado el presupuesto con el que cuenta la ADR para la vigencia 2025, se identificó que a la Unidad Ejecutora 171800 – Agencia de Desarrollo Rural – ADR, no se le asignaron recursos por el rubro A-08-05 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Que conforme con lo anterior, se requiere realizar un traslado presupuestal de los rubros A-02 Adquisición de bienes y servicios por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$811.109.808,00) de capital y la proyección de intereses durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, corresponde a la suma de \$ 64.800.000, con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada A-08-05 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$875.909.808).

Que el numeral 18 de artículo 9 de Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo; *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten.”*

Que la Secretaría General de la ADR en aras de garantizar los pagos por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 225 de 2025, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$875.909.808)

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025:

TIPO	CTA	SUB-CTA	O B J	RE C	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
A	02			10	Adquisición de bienes y servicios	\$875.909.808	
A	08				Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		\$875.909.808
A	08	05		10	Multas, sanciones e intereses de mora		\$875.909.808
					TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$875.909.808	\$875.909.808

44

Continuación del Acuerdo; *“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025, por la sanción de multa interpuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental SAN-02094.”*

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Presidenta del Consejo Directivo

VALENZUELA Firmado digitalmente
RODRIGUEZ JOSE por VALENZUELA
LUIS RODRIGUEZ JOSE LUIS
JOSE LUIS VALÉNZUELA RODRIGUEZ
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Daniel Villafañe - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural
Revisó: Diana Esperanza Panqueva - Gestor T9 - Dirección Financiera, Agencia de Desarrollo Rural
Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural
Amanda Lucía Camargo Jiménez - Jefe Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural

Vo. Bo. MADR

Jorge Enrique Moncaleano Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR
Suly Marcela Bonilla Lugo - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo